

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13404 *CONFLICTO positivo de competencia número 5571-2008, en relación con varios preceptos de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 22 julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5571-2008, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 1, 3.1, 5.1, 6.1, 12.2, 17.1, 21.1, 22, 26.1, 26.5, 27.1, 27.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 LOTC en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, atribuir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento del presente conflicto.

Madrid, 22 de julio de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13405 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1470-2008, en relación con varios preceptos de la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional por Auto de 24 de julio actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1470-08, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, mantener la suspensión del art. 88 y de la disposición transitoria tercera de la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias, y levantar la de los arts. 104, apartados 10, 11, 13, 19, 20, 22 y 24; 105, apartados 4 a 9, y 106, apartados 2, 4 y 5 de la misma Ley de Canarias 13/2007, la cual se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue

publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 72, de 24 de marzo de 2008.

Madrid, 24 de julio de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13406 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 9 de julio de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 29938, primera columna, en el artículo 19.3.a), línea cuarta, donde dice: «letras a), b), c), d), f), g), h), i), j), y k) del apartado 1», debe decir: «letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del apartado 1».

En la página 29939, primera columna, en el artículo 20, debe añadirse un nuevo apartado, con la redacción siguiente: «8. Quedan adscritas también a la Subsecretaría las Comisiones Interministeriales de Límites con Portugal y Francia, cuya composición y funcionamiento se regulan en sus disposiciones específicas».

En la página 29939, segunda columna, artículo 21, debe eliminarse el apartado 4.

En la página 29940, primera columna, en el artículo 22.1.a), donde dice: «en los servicios centrales, así como régimen interior, registro general, oficina de información administrativa, correo diplomático y obras de arte», debe decir: «en los servicios centrales, seguridad del departamento en servicios centrales y en las representaciones en el extranjero, adquisición de vehículos en el extranjero, régimen interior, registro general, oficina de información administrativa, correo diplomático y obras de arte».

En la página 29940, primera columna, en el artículo 22.1, letra c), línea primera, donde dice: «seguimiento contable y presupuestario», debe decir: «seguimiento presupuestario».

En la página 29940, primera columna, en el artículo 22.1.c), línea segunda, donde dice: «gastos corrientes en el exterior, así como la gestión de los créditos para